
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo 123/2023, promovido por Josué Antonio de Jesús Chávez contra el acto que reclama al Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, Estado de México, consistente en la sentencia dictada el veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, en el toca de apelación 838/2022, que confirmó el fallo condenatorio emitido el veintidós de noviembre de dos mil veintidós en la causa penal 352/2022 del índice del Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, instruida en su contra por el hecho delictuoso de robo con modificativa (agravante de haberse cometido con violencia), en agravio de Rogelio Granada García y otro, en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se les hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto y se hace de su conocimiento que deberán presentarse en este Tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Atentamente.
Toluca, Estado de México, 04 de julio de 2023.
Secretaría de Acuerdos.
Licenciada Angélica González Escalona.
Rúbrica.

(R.- 538935)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,
con residencia en San Andrés Cholula
EDICTO

Evelia Gallardo Cruz, Delfino Flores Peralta, Julio Miguel Flores Reyes, José Luis Arriola Sarabia y Néstor Hernández Silva, terceros interesados en el juicio de amparo 405/2023, de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla, promovido por Conrado Morales de Cristóbal, contra actos del 1. Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Huejotzingo, Puebla; se ha ordenado emplazar por edictos a los referidos terceros interesados; que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excélsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada y con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda de amparo, del auto admisorio y del acuerdo de veintinueve de junio de dos mil veintitrés, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

San Andrés Cholula, Puebla, cinco de julio de dos mil veintitrés.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla.
Rafael Torres Campos
Rúbrica.

(R.- 540227)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,
con residencia en San Andrés Cholula
EDICTO

2. Josefina Luna Salazar y 5. Almacenes de Muebles Imperio, Sociedad Anónima de Capital Variable, terceros interesados en el juicio de amparo 427/2023, de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla, promovido por Carmelo Cordero Cordero, contra actos de la 1. Segunda Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla; se ha ordenado emplazar por edictos a los referidos terceros interesados; que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada y con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda de amparo, del auto admisorio y del acuerdo de esta data, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

San Andrés Cholula, Puebla, cuatro de julio de dos mil veintitrés.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Rafael Torres Campos
Rúbrica.

(R.- 540229)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 33/2023, promovido por la quejosa Mónica Parra Navares, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado Junior Ascencio Ochoa Castañeda, quien deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27 de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, la copia de la demanda de amparo.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, a once de julio de dos mil veintitrés.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito.

Lic. José Mendoza Ortega.
Rúbrica.

(R.- 540242)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 1029/2022, promovido por Juan Antonio Loranca Gálvez, en su carácter de apoderado legal de Miguel Arroyo Gutiérrez, se ordena emplazar a los terceros interesados Teresita Cruz Ramos y Ricardo Rocha Suárez, haciéndoles saber que cuentan con treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan a este Juzgado de Distrito ubicado en Avenida Osa Menor número ochenta y dos, séptimo piso, Ala Sur, Ciudad Judicial siglo XXI, Reserva Territorial Atlxícayotl, San Andrés Cholula, Puebla, Código Postal 72810, a defender sus derechos, queda a su disposición en la actuario copia simple de la demanda de amparo; además, señale domicilio en la ciudad donde tiene residencia este Órgano o en la ciudad de Puebla, donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las

posteriores se le harán por lista que se fije en estrados. Lo anterior, toda vez que el quejoso promovió juicio de amparo contra la falta de emplazamiento al juicio ordinario civil 723/2016, y como consecuencia todo lo actuado, del índice del Juzgado Tercero Especializado en Materia Civil Distrito Judicial de Puebla.

San Andrés Cholula, Puebla, 15 de junio de dos mil veintitrés
Jueza Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales.

D. en D. Julieta Ramírez Fragoso.

Rúbrica.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales.

Lic Ricardo Hernández Rugerio.

Rúbrica.

(R.- 540236)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,
con residencia en San Andrés Cholula
EDICTO

María Rocío Sosa Arroyo, representante de la difunta Claudia Herrera Sosa, tercera interesada en el juicio de amparo 408/2023, de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla, promovido por Andrés Luna Sosa, contra actos de Aarón Hernández Chino, Juez de Control del Juzgado de Oralidad Penal y Ejecución de la Región Judicial Norte con sede en Zacatlán, Puebla y la Directora del Centro Penitenciario de Puebla; se ha ordenado emplazar por edictos a la referida tercera interesada; que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada y con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda de amparo, del auto admisorio y del acuerdo de esta data, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

San Andrés Cholula, Puebla, seis de julio de dos mil veintitrés.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Rafael Torres Campos

Rúbrica.

(R.- 540245)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México
D.C. 70/2023
Diario Oficial de la Federación
EDICTO

Se notifica a:

• **Delia Soria Luna**

En los autos del cuaderno de amparo directo 70/2023, promovido por **Marlene Susana Cortez Malpica**, contra la sentencia de diecisiete de noviembre de dos mil veintidós, pronunciada por la **Tercera Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en los tocas 840/2020 y 841/2020**, se ordenó emplazarla por medio de edictos, por virtud de ignorarse su domicilio, y en su carácter de tercera interesada, la interposición del juicio de amparo directo ante el **Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, a fin de que acuda ante esta autoridad federal dentro de un término máximo de treinta días en defensa de sus intereses, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos del referido tribunal las copias simples correspondientes.

Ciudad de México, catorce de julio de dos mil veintitrés.
Secretaría de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Michelle Morales Hernández.

Rúbrica.

(R.- 540557)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 1037/2021-7
EDICTOS.

En los autos del juicio de amparo 1037/2021-7, promovido por Brenda Rodríguez Sapiens contra actos de la Segunda Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales del Tribunal Superior de Justicia en la Ciudad de México, se ordenó emplazar por edictos a la tercero interesado Elena López Granados, con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en este Juzgado copia simple de la demanda de garantías; asimismo, se les concede un plazo de 30 días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para recibir notificaciones en esta Ciudad de México; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

Atentamente
Ciudad de México, a 03 de agosto de 2023.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Lic. María Guadalupe Lagunes Reyes.
Rúbrica.

(R.- 540604)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito
Campeche, Camp.

EDICTO:

TRIBUNAL COLEGIADO DEL TRIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO. En el juicio de amparo directo 901/2023, promovido por Guadalupe Viviana Cardeñas Sánchez, se ordena emplazar a los tercero interesados J.E.R.N., Y.E.R.N., D.G.M.C., M.I.R. de la G.M., C.M.M.E. y E.A.S.P., haciéndosele saber que cuentan con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que la quejosa promovió demanda de amparo contra la sentencia de dos de septiembre de dos mil dieciséis, dictada por la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, en el toca 01/15-2016/1026.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 12 de julio de 2023.
Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito.

Lic. Jose de los Angeles Martín Balán
Rúbrica.

(R.- 540622)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 7o. de Distrito
Cd. Juárez, Chih.
EDICTO

Grupo Amaral, Administrador de Cartera, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable.(Parte tercero Interesada).

El quejoso Iván Ordoñez Gijón, promovió demanda de amparo, señalando como autoridades responsables al Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, a la Jefa de la Oficina Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores del Distrito Judicial Bravos, al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor adscrito a la Oficina Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores del Distrito Judicial Bravos y al Registrador Público de la Propiedad del Distrito Bravos, todos con sede en esta ciudad, de quienes reclamó todo lo actuado dentro del Juicio Especial Hipotecario 1060/2012, del índice del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos; demanda que se admitió a trámite el cinco de diciembre de dos mil veintidós y se registró con el número de juicio de amparo 1136/2022-VI. En dicho asunto Grupo Amaral, Administrador de Cartera,

Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, tiene el carácter de tercero interesado, quien no pudo ser emplazada de forma ordinaria, por lo cual se ordenó su emplazamiento por edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces, de siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república; asimismo, se fija en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este edicto durante todo el tiempo del emplazamiento, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Se hace saber al tercero interesado, que deberá apersonarse en este juzgado, dentro del término de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibido de que en caso de no presentarse, las ulteriores notificaciones de índole personal, se le practicaran por medio de lista, de conformidad con el artículo 26, fracción III, de la mencionada Ley de Amparo; de igual forma se le hace saber que la audiencia constitucional está señalada para las nueve horas del cuatro de julio de dos mil veintitrés.

Ciudad Juárez, Chihuahua, 16 de junio 2023
La Jueza Séptimo de Distrito en el Estado de Chihuahua, con sede en Ciudad Juárez
Lic. Claudia López López
Rúbrica.

(R.- 540621)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado
H. Matamoros, Tamaulipas
EDICTO

Tercero Interesado Refugio Ernesto Sánchez Pizaña; por este medio se le comunica que Jesús Rigoberto Chávez Gutiérrez, promovió demanda contra actos del Juez de Primera Instancia Mixto del Decimoprimer Distrito Judicial en el Estado, con sede en San Fernando, Tamaulipas, consistentes en la omisión de desahogar las pruebas solicitadas dentro de la causa penal 65/2015, la cual se registró con el número de amparo 263/2023-VI; asimismo se ordenó su emplazamiento al mismo y deberá comparecer si así le conviniere, ante este Juzgado de Distrito, ubicado en Av. Pedro Cárdenas y Longoria, núm. 2015, 4° nivel, Fracc. Victoria, C.P. 87390, de esta ciudad, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto, el cual se publicará tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las personales, se le realizarán por lista que se publica en este órgano, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo.

H. Matamoros, Tamaulipas, 21 de julio de 2023.
El Secretario del Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el estado de Tamaulipas, encargado del despacho por vacaciones del titular, en términos del artículo 141 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
Licenciado Edgar Ulises González González.
Rúbrica.

(R.- 540627)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTO

Benjamín Viveros Ramos
Tercero Interesado

"En cumplimiento auto treinta de junio de dos mil veintitrés, dictado por el Presidente del Segundo Tribunal Colegiado Materia Civil Tercer Circuito, amparo directo 519/2022, promovido por Natividad Bello Vargas, por sí y como albacea de la sucesión a bienes de Héctor Ramírez Barragán, contra acto Séptima Sala Supremo Tribunal de Justicia Estado Jalisco, se hace conocimiento que resulta carácter tercero interesado, en términos artículo 5°, fracción III, inciso b) Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimiento Civiles aplicado supletoriamente, se ordenó emplazar por edicto a juicio, si a su interés conviniere se apersona a través de quien legalmente lo represente, ante este tribunal colegiado, a deducir derechos dentro término treinta días, partir siguiente a ultima publicación del presente edicto; apercibido no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano"

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana, se expide la presente en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a treinta de junio de dos mil veintitrés. Dox fe.–

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.
Licenciado Rafael Adrián Castillo Castro.
Rúbrica.

(R.- 540748)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,
con residencia en San Andrés Cholula
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 1240/2022, promovido por María Cristina de la Rosa Rodríguez, contra actos de Alfredo Guzmán Cabrera, agente del Ministerio Público encargado de la agencia Especializada en Investigación en Delitos de Alta Incidencia, y otras autoridades, se ordenó emplazar a la tercera interesada Erika Jisel Lucero Salinas, por este medio. Se le hace saber que tiene treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para comparecer a este juzgado a defender sus derechos, si así conviniera a sus intereses, y señalar domicilio en San Andrés Cholula o zona conurbada, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se le harán por medio de lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 04 de agosto de 2023.
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Deisy Cocoltzi Piantzi
Rúbrica.

(R.- 540919)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,
con residencia en San Andrés Cholula
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 54/2023, promovido por Acelo Omero Victoria Carro y Rolando Rodríguez Jiménez, contra actos del Juez de Control de la Región Judicial Centro, con sede en Puebla, se ordenó emplazar a las víctimas indirectas Isabel Romero Zamora, Patricia Manuel Vargas y Anastasio Cayetano Carrera, en su carácter de terceros interesados, por este medio. Se les hace saber que tienen treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para comparecer a este juzgado a defender sus derechos, si así conviniera a sus intereses, y señalar domicilio en San Andrés Cholula o zona conurbada, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se les harán por medio de lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 04 de agosto de 2023.
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Deisy Cocoltzi Piantzi
Rúbrica.

(R.- 540920)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Pue.
EDICTO

DULCE MARÍA CASTELÁN CONTRERAS

Les comunico que en proveído de esta fecha se admitió la demanda que originó el juicio de amparo directo 50/2023, promovido por Macario Silvestre Castelán Martínez, contra la resolución de siete de diciembre de dos mil dieciocho dictada por las personas magistradas que integran la Tercera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca de apelación 212/2018, relativo a la sentencia emitida por la persona titular del Juzgado de lo Penal del Distrito Judicial de Acatlán de Osorio, Puebla, en la causa penal 1/2016. Luego, al desconocerse el domicilio actual y correcto de usted, tercera interesada, Dulce María Castelán Contreras, en ese mismo auto se ordenó su emplazamiento a este juicio por edictos, en

términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia. Le informo que en la acturía de este tribunal queda a su disposición copia simple de la demanda, y que se le otorgó un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, para que concurra ante este tribunal colegiado de circuito y, en términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, formule alegatos o promueva amparo adhesivo; asimismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en este municipio o zona conurbada. Apercebido que de no hacerlo, sin ulterior proveído, se le tendrá por emplazado, las subsecuentes notificaciones, incluso de carácter personal, se le practicarán por lista, y se continuará con la substanciación de este juicio de derechos.

Atentamente,
San Andrés Cholula, Puebla; 06 de julio de 2023.
Secretario adscrito al Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito.
Edgar Alán Guzmán Espinoza
Rúbrica.

(R.- 540624)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en Salina Cruz, Oaxaca
EDICTO

En cumplimiento al auto de veinticinco de julio de dos mil veintitrés, dictado en el juicio de amparo indirecto 397/2022, radicado en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Oaxaca, con sede en Salina Cruz, promovido por NESTOR DANIEL CABRERA GALLEGOS, contra actos del Juez de Control del Circuito Judicial del Istmo, sede Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca, por auto de siete de junio de dos mil veintidós, se admitió a trámite el citado juicio de amparo; por acuerdo de treinta de junio de dos mil veintidós, se ordenó emplazar a juicio a ELODIA BRIAN SERRET RUIZ, en su carácter de tercera interesada; sin embargo, ante la imposibilidad de emplazarla a juicio, no obstante haber agotado las medidas de investigación y no haber logrado localizar el domicilio de la aludida tercera interesada, en proveído de veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, en términos del normativo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; haciéndole saber a la citada tercera interesada que en caso de convenir a sus intereses deberá presentarse ante este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Oaxaca, sito en avenida Tampico número ciento seis, planta baja, centro, Salina Cruz, Oaxaca, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Salina Cruz, Oaxaca, 25 de julio de 2023.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Oaxaca.
Roberto Matus Vázquez.
Rúbrica.

(R.- 540927)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo directo 49/2023, promovido por Juan De Dios Tapia Guzmán, contra la resolución dictada el cuatro de julio de dos mil diecinueve, por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, Estado de México, en el toca de apelación 595/2018; se emitió un acuerdo para hacer saber a los terceros interesados Víctor Hugo Menchaca Molinero, María del Rosario Ramírez Chávez, Jonathan Bustos Anica y Emma Reyes Vázquez, que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, comparezcan ante este Tribunal, debidamente identificada en las instalaciones que ocupa este Órgano Jurisdiccional, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en defensa de sus intereses si así lo estiman conveniente, apercebidos que de no hacerlo dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente
Toluca, Estado de México, 2 de agosto de 2023.
Por Acuerdo del Magistrado Presidente, firma la Secretaria de Acuerdos
del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito.
Licenciada Rosalva Carranza Peña
Rúbrica.

(R.- 540928)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl
EDICTO

Nezahualcóyotl, Estado de México a veintiuno de julio mayo de dos mil veintitrés, en los autos del juicio de amparo 1091/2022, promovido por Emilio Álvaro Martínez Linarte, contra actos del Juez de Control del Distrito Judicial de Chalco en el Estado de México, se ordena emplazar como terceros interesados a **Luis Alejandro Jaramillo Santiago y Fidencio Lara Oliver**, mediante edictos, para que comparezcan a deducir sus derechos, en el término de treinta días, contado a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación.

Atentamente.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl.

Lic. Joaquín Antonio Tovar Pedraza.

Rúbrica.

(R.- 540997)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla,
con residencia en San Andrés Cholula
EDICTO

En el juicio de amparo 325/2023, promovido por Felipe Cuautle Xicale contra actos del Juez del Tribunal de Enjuiciamiento con jurisdicción Estatal en Puebla y otras autoridades, se ordenó emplazar al tercero interesado Ángel Sainz Ortiz, por este medio. Se le hace saber que tiene treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para comparecer a este juzgado a defender sus derechos, si así conviniera a sus intereses, y señalar domicilio en San Andrés Cholula o zona conurbada, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se le harán por medio de lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 11 de agosto de 2023.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla
con residencia en San Andrés Cholula.

Martín Alfaro Mena

Rúbrica.

(R.- 541334)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Puebla
EDICTO

En los autos del Conflicto Individual de Seguridad Social 333/2022-III, promovido por Gabriela Gil Hernández en el que demanda de Afore XXI, Banorte, Sociedad Anónima de Capital Variable la devolución de las aportaciones por concepto de ahorro para el retiro IMSS 1997, del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores la devolución y pago de las aportaciones por concepto de Infonavit 1997, más los rendimientos que se generen, y como se desconoce el domicilio de la tercera interesada María Josefa García Ramírez, en acuerdo de treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, se ordenó emplazarla a juicio por medio de edictos, que se publicarán dos veces, con un lapso de tres días entre uno y otro, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana. Se hace del conocimiento de la tercera que deberá presentarse ante este Tribunal, con domicilio en Boulevard Municipio Libre número 1910,

colonia Ex Hacienda Mayorazgo, Código Postal 72480, Puebla, Puebla, a recoger las copias de traslado para que en un plazo de treinta días, siguientes a la fecha de la última publicación del edicto, manifieste por escrito ante este Tribunal lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas que a su interés corresponda, autorice personas que la representen y a señale domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán a través de boletín judicial, y que de no hacer manifestación alguna dentro del plazo que le fue concedido, se tendrá por perdido su derecho a ofrecer pruebas y deberá estar al resultado del presente juicio, quedando a su disposición en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado correspondiente.

Puebla, Puebla; 05 de julio de 2023.

El Secretario Instructor del Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Puebla.

Alejandro Tlacuahuac Zítlalpopoca

Rúbrica.

(R.- 540641)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

EDICTO

En los autos del amparo directo D.C. 493/2023, promovido por **Claudia Rocío Gutiérrez Mora, quien se ostenta albacea de la sucesión de Filemón Muciño Aguirre**, contra de la sentencia definitiva dictada por la **Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, el uno de junio del año en curso, en el toca 727/2022; en proveído de tres de agosto del presente año, se ordenó emplazar por medio de edictos al tercero interesado **Fernando Zepeda**, a quien se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicaran por medio de lista.

Atentamente

Ciudad de México, a veintiuno de agosto de dos mil veintitrés.

Secretario de Acuerdos

Lic. Armando Esparza Márquez

Rúbrica.

(R.- 541441)

Estados Unidos Mexicanos

Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito

EDICTO

En el juicio de amparo directo 188/2023, promovido por **VÍCTOR TONATIUH HERNÁNDEZ ESCUDERO**, contra el acto reclamado al Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca, Estado de México, consistente en la sentencia dictada el veintitrés de enero de dos mil veinte, en el toca de apelación 704/2019; se emitió un acuerdo para hacer saber a la tercera interesada víctima del sexo femenino de identidad resguardada de iniciales D.V.R.A., que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, debidamente identificada en las instalaciones que ocupa este Órgano Jurisdiccional, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, apercibida que de no hacerlo dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

Toluca, Estado de México, veintidós de agosto de dos mil veintitrés.

Por Acuerdo del Magistrado Presidente, firma la Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito.

Licenciada Rosalva Carranza Peña

Rúbrica.

(R.- 541595)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México,
con residencia en Toluca
EDICTO

En el juicio de amparo 1301/2022-VIII, promovido por el apoderado legal de Almexa Aluminio, S.A. de C.V., e Industria Mexicana del Aluminio, S.A. de C.V. contra actos del Juez de Control y Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Cuautlán, Estado de México, se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado **Eduardo Rodríguez Pérez**, que dentro de los treinta días siguientes deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones que ocupa este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, segundo piso, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia.

Atentamente.

La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de México, con residencia en Toluca.

Firma la Secretaria

Lic. Laura Guadalupe López Quezada.

Rúbrica.

(R.- 541609)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
“EDICTOS”

En los autos del juicio de amparo directo civil **D.C. 386/2023-II**, promovido por Juan Manuel Fajardo Zavala, **contra el acto de la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistente en la sentencia de catorce de abril de dos mil veintitrés, dictada en el toca 831/2010/21, deducido del juicio ordinario civil, expediente 1331/2019, del índice del Juzgado Décimo Sexto Civil de la Ciudad de México, promovido por Juan Manuel Fajardo Zavala, en contra de Felix Fajardo Zavala y Graciela Méndez Ávila; por auto de ocho de agosto de dos mil veintitrés, **se ordenó emplazar por edictos a la tercera llamada a juicio** Constructora Habitacional San Juan de Aragón, Sociedad Anónima, haciéndole saber que se puede apersonar dentro del término de **treinta días**.

Ciudad de México, a veintiocho de agosto de dos mil veintitrés.

La Secretaria de Acuerdos del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Aída Patricia Guerra Gasca.

Rúbrica.

(R.- 541613)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan
Quejoso: Inmobiliaria Guirod, sociedad anónima de capital variable
Tercero Interesado: Poirier and Brothers Inc, sociedad anónima de capital variable
EDICTO

“...Inserto: Se comunica a la moral tercero interesado Poirier and Brothers Inc, sociedad anónima de capital variable, por conducto de quien legalmente la represente, que el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante auto de veinte de febrero de dos mil veintitrés, admitió la demanda de amparo promovida por Inmobiliaria Guirod, sociedad anónima de capital variable, registrada con el número de juicio de amparo 136/2023-II-B, en el que señaló como acto reclamado la ejecución material de lanzamiento forzoso llevado a cabo el diecisiete de enero de dos mil veintitrés, ordenado en el expediente 255/2022 del índice del Juzgado Sexagésimo Séptimo de lo Civil en la Ciudad de

México, respecto del inmueble ubicado en calle Circuito de Valle Escondido, número treinta y dos, lote veinticuatro, manzana cinco, colonia Loma de Valle Escondido, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Se le hace de su conocimiento el derecho que tienen de apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, en el local de este juzgado sito en Boulevard Toluca, número cuatro, colonia Industrial Naucalpan, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México y que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las diez horas con veinticinco minutos del dieciséis de agosto de dos mil veintitrés.”

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a diez de agosto de dos mil veintitrés.

Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez.

Licenciada Karla Michelle García Báez.

Rúbrica.

(R.- 540749)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Zacatecas
EDICTO**

Por ignorarse el domicilio de la tercera interesada Imelda Herrera Miranda, en cumplimiento a lo establecido en acuerdo de siete de agosto de dos mil veintitrés, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 constitucionales, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a dicha ley, se ordena su emplazamiento mediante edictos, en el que se deberá hacer de su conocimiento que en el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Zacatecas, el quejoso José Manuel Herrera Salcedo, promovió juicio de amparo en contra de los actos reclamados al Juzgado Segundo de Primera Instancia y de lo Familiar del Distrito Judicial de Sombrerete, Zacatecas, registrado en este órgano jurisdiccional bajo el número 881/2022, consistente en: “la falta de emplazamiento y la omisión de reconocerlo como heredero en la sucesión a bienes de José Manuel Herrera Miranda, dentro de los autos del juicio 218/2018, del índice de la responsable”, asimismo, se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de edictos, apercibida de que pasado dicho término sin comparecer, se le harán las posteriores notificaciones por lista, fijada en los estrados de este Juzgado Federal; finalmente, practicado su emplazamiento por este medio, se señalará fecha para la celebración de la audiencia constitucional relativa. En el entendido que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico denominado “El Universal” y en el diverso “Imagen” de esta ciudad.

Zacatecas, Zacatecas, a siete de agosto de dos mil veintitrés.

Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Zacatecas.

Lic. Mónica Lizette Lozano Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 541670)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO**

Tercero interesado Juan Carlos Ramos Conejo.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercer interesado Juan Carlos Ramos Conejo, dentro del juicio de amparo directo 122/2023, promovido por Daniela Vázquez Murrieta por sí y en representación de las niñas de iniciales O.A.V ., y V.A.V , por conducto de su asesor jurídico Israel Fuentes Juárez, contra actos de la Segunda Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 30 de mayo de 2023, dictada en el toca 45/2023.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 4, 14, 16, 17 y 20.

Se hace saber al tercero interesado en cuestión, que debe presentarse ante este tribunal colegiado a defender sus derechos; apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 21 de agosto de 2023.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. Christian Gabriel Aguilar Romero.

Rúbrica.

(R.- 541676)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales,
con residencia en Hermosillo, Sonora
EDICTO

SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL FEDERAL DE ASUNTOS INDIVIDUALES CON RESIDENCIA EN HERMOSILLO, SONORA. En el procedimiento ordinario laboral 65/2023 promovido por Eder Alan Hernández Sánchez, se ordena emplazar a los demandados Proyectos Industriales de Tamuin, Sociedad Anónima de Capital Variable, Proyectos y Transportes Emissa, Sociedad Anónima de Capital Variable, haciéndoseles saber que cuentan con quince días después de la última publicación de edictos para que comparezcan a este Tribunal Laboral a defender sus derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones se realizarán por boletín, asimismo, se les hace saber que quedan a su disposición, en el lugar que ocupa este Tribunal, sito en Doctor Aguilar número 13, entre Galeana y Ocampo, colonia Centenario, Hermosillo, Sonora, las copias de traslado de la demanda y documentos anexos para su debida instrucción, auto de admisión y auto de veintidós de junio de dos mil veintitrés. En el entendido que en caso de no comparecer y no dar contestación a la demanda, dentro del término establecido, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a la ley; por perdido su derecho a ofrecer pruebas y a formular reconvenición, sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar puedan ofrecer pruebas, para demostrar que el actor no era su trabajador, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora.

Hermosillo, Sonora, a 29 de junio de 2023.
 Secretario Instructor adscrito al Segundo Tribunal Laboral Federal de
 Asuntos Individuales, con residencia en Hermosillo
 Hermosillo, Sonora.
Lic. Roberto Aarón Peña Rodríguez
 Rúbrica.

(R.- 540913)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Edo. de Morelos
EDICTO

Charles James Mccombs Mora, **en el lugar donde se encuentre:**

En los autos del juicio de amparo **168/2023**, promovido por el quejoso Enrique Marchan Mota, por propio derecho y como albacea de la sucesión a bienes de Enrique Marchan Domínguez, contra actos del **Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial del Estado de Morelos**, reclamando: **A).- Todo lo actuado en el juicio 202/2021-2º, en especial la falta de emplazamiento al mismo respecto del suscrito. Tanto en lo personal como albacea a bienes de mi padre Enrique Marchan Domínguez. B).- La omisión de llamar a juicio al suscrito como propietario del predio materia del juicio que se reclama. C).- Todos los efectos y consecuencia generados por los actos reclamados. Ordenándose, restituir las cosas y los derechos del quejoso al estado que se encontraban antes de los actos reclamados. (...)** juicio de amparo que se radicó en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del Lago número 103, edificio "B", nivel 4, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se le ha señalado con el **carácter de tercero interesado** y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos **27**, fracción **III**, inciso **b)** de la Ley de Amparo y **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo conforme a su artículo **2º**, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este órgano judicial copia de la demanda de amparo de que se trata; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **diez horas con cincuenta y cinco minutos del doce de junio de dos mil veintitrés.**

Atentamente
 Cuernavaca, Morelos, veinticuatro de mayo de 2023.
 Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos
Aldo Salazar Villanueva.
 Rúbrica.

(R.- 540932)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
DC-687/2022
“EDICTOS”

AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL Y CON EL TEXTO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En los autos del juicio de amparo DC-687/2022 promovido por Aurora Castro Ayala, en contra del acto emitido por la Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y en virtud de desconocerse el domicilio del tercero interesado Rafael Ordóñez en este juicio de garantías, se ha ordenado por auto de siete de agosto de dos mil veintitrés, emplazarlo a juicio por medio de Edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, como en el periódico de “El Sol de México”, en atención a lo dispuesto en el Artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición de dicho tercero interesado en la Secretaría de este Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, copia simple de la demanda y sus anexos y, asimismo, se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, los que se computarán a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y, asimismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos, así como por estrados de este Tribunal.

Atentamente

Ciudad de México, 14 de agosto de 2023.

El Secretario de Acuerdos del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Alejandro Enrique Mayén Espinosa.

Rúbrica.

(R.- 540996)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo
Juzgado Mixto de Primera Instancia
Sahuayo de Morelos, Michoacán
EDICTO

Sahuayo, Michoacán, a 21 veintiuno de agosto de 2023

La ciudadana licenciada **Gilda Lucía Rodríguez Márquez**, Juez Mixta de Primera Instancia de este Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad de Sahuayo, Michoacán, y en cumplimiento a lo ordenado dentro del juicio de amparo directo número **285/2023**, promovido por el licenciado **Marco Antonio Aguilar Cabezas**, ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Primer Circuito, con sede en Morelia, Michoacán, con motivo del juicio **sumario civil** número **82/2018**, que sobre **cobro de honorarios**, que promueve ante este Tribunal el licenciado **Marco Antonio Aguilar Cabezas**, frente a **"Cooperativa de Ahorro y Crédito "Sr. Dr. Don Enrique Méndez Garibay"**, en el que se dictó el auto que en lo conducente a continuación se transcribe:

“... Se ordena el emplazamiento al tercer interesado **Edgardo Ignacio Orozco Pérez**, en cuanto representante legal de la moral **"Cooperativa de Ahorro y Crédito "Sr. Dr. Don Enrique Méndez Garibay"**, por medio del presente edicto, que se publique por 3 tres veces, de 7 siete en 7 siete días en el diario oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la Republica, para enterarlo de la tramitación del juicio de amparo a que se hace mención en el párrafo que antecede, para que dentro del plazo de 30 treinta días, contado a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, comparezca ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Primer Circuito, con sede en Morelia, Michoacán, a dar contestación a los agravios, dejándole a su disposición las copias de la demanda de amparo en la Secretaría de este Juzgado, para que las recoja dentro del término citado.

Atentamente.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial.

Lic. Pablo Flores González.

Rúbrica.

(R.- 541167)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
“2023, Año de Francisco Villa”
EDICTO

En los autos del juicio de amparo indirecto **624/2023-IV**, del índice del **Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, promovido por **Dedge Corp, Sociedad Anónima de Capital Variable**, en el cual reclama la sentencia interlocutoria de diecinueve de mayo de dos mil veintitrés, dictada en el incidente de recusación del perito tercero en discordia en materia de informática, planteado por la quejosa en los autos del juicio ordinario mercantil expediente 1042/2019 del índice del **Juzgado Décimo Noveno Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México**, que desechó dicha recusación e impuso a la ahora quejosa una sanción pecuniaria equivalente a ciento veinte días de salario mínimo general vigente en esta ciudad, a favor de su colitigante; y ante la imposibilidad de llamar al **tercero interesado Juan Carlos Cruz Romero**, se ordenó su emplazamiento por medio de **EDICTOS**, los que deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional por **tres veces, de siete en siete días**, apercibiéndola que tiene el plazo de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación, para comparecer a este juicio, quedando a su disposición en el local de este juzgado copia de la demanda de amparo, auto admisorio, además del acuerdo de ocho de agosto de dos mil veintitrés, en el que se ordenó su emplazamiento por edictos; también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este órgano federal o de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de **lista**.

Ciudad de México, 17 de agosto de 2023
El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
José Nahúm Barrios García
Rúbrica.

(R.- 541328)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO

Juicio amparo indirecto 1113/2022.

Guadalupe Alvarado Muñoz, Olivia Romero Díaz, Ana Laura Arellano Millán, Ana Laura Arellano Millán,
Ana María Isabel Bautista, Rolando Hernández Herrera, Jesús Eduardo Pérez Miranda,
Eva López Pastrana y José Trejo Hernández.

“Cumplimiento auto treinta junio dos mil veintitrés, dictado Juez Segundo de Distrito Estado de Guerrero, juicio amparo 1113/2022 promovido José Antonio Lázaro Vargas y Rodolfo Villanueva Romero, contra actos Juez Control y Enjuiciamiento Penal en Acapulco, Guerrero y Jurisdicción y Competencia Distrito Judicial Tabares, consistentes en auto de vinculación proceso de siete de noviembre de dos mil veintidós, dictado carpeta judicial C-69/2017, se hace conocimiento que resulta carácter terceros interesados Guadalupe Alvarado Muñoz, hermano de víctima directa Abel Alvarado Muñoz; Olivia Romero Díaz, madre víctima directa Francisco Guevara Viveros; Ana Laura Arellano Millán o Ana Laura Arellano Millán, Ana María Isabel Bautista y Rolando Hernández Herrera esposa, madre y padre de víctima directa Miguel Ángel Hernández Bautista; Jesús Eduardo Pérez Miranda, primo víctima directa José Isidro Pérez González; Eva López Pastrana tía víctima directa Cesáreo López Encarnación o Cesar López Encarnación y José Trejo Hernández, propio derecho; en términos artículo 5°, fracción III, inciso a) ley amparo y 315 Código Federal de Procedimientos Civiles, por auto treinta junio dos mil veintitrés, mandó emplazar por edicto, para que, si intereses conviene se apersonen al juicio amparo 1113/2022, ante este Juzgado Federal, en Boulevard de las Naciones 640, granja 39, fracción “A”, planta baja, fraccionamiento Granjas Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro término treinta días, contados a partir siguiente a última

publicación del presente edicto; apercibidos que no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones aún carácter personal surtirán efectos por lista que fijará y publicará en local este órgano jurisdiccional y portal internet del Poder Judicial Federación, términos artículo 29 Ley de Amparo; en inteligencia que este juzgado ha señalado doce horas del veintinueve septiembre dos mil veintitrés, celebración audiencia constitucional. Quedando disposición de terceros interesados, en este juzgado, copia demanda amparo, auto admisorio.

Para publicación tres veces de siete en siete días (naturales) Diario Oficial Federación y periódico mayor circulación república mexicana, se expide la presente en Acapulco Juárez, Guerrero, a treinta junio dos mil veintitrés. Doy fe.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero.

Lic. Sergio Pita Romero.

Rúbrica.

(R.- 540618)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**

EDICTO

A CUALQUIER PERSONA QUE CONSIDERE TENER INTERÉS JURÍDICO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA A FAVOR DEL ESTADO DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL NUMERARIO CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE \$47,535.00 USD (CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO 00/100 DÓLARES AMERICANOS).

En auto de dos de agosto de dos mil veintitrés, dictado en los autos del Juicio de Extinción de Dominio 13/2023, se admitió a trámite el juicio promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República contra Mario Vargas Hernández, en su calidad de demandado, de conformidad con el artículo 86, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordenó publicar el presente edicto a efecto de que comparezca a juicio, cualquier persona que considere tener interés jurídico consistente en la pérdida a favor del Estado de los derechos de propiedad y/o posesión respecto del numerario consistente en la cantidad de \$47,535.00 USD (cuarenta y siete mil quinientos treinta y cinco 00/100 dólares americanos); del cual se presume que su origen no es de legítima procedencia, ya que se encuentra vinculado con el hecho ilícito, de operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto en el numeral 400 bis, fracción I, del Código Penal Federal, el cual fue asegurado por el agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula B-II-6 Puerto Peñasco, Sonora, dentro de la carpeta de investigación FED/SON/PPCO/0000712/2023, así como por este órgano jurisdiccional.

Atento a lo anterior, deberá comparecer ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México sito acceso 11, nivel plaza, del edificio sede San Lázaro, Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Rovirosa, colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles** siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de contestar la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Ciudad de México

7 de agosto de 2023

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, encargado del despacho por vacaciones del Titular

Leobardo García García

Rúbrica.

(E.- 000423)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito con sede en la Ciudad de México
EDICTO

AL DEMANDADO EDGARDO MANNINGS Y A LA PERSONA AFECTADA MARCO ROBERTO GARCÍA Y/O MARCOS ROBERTO GARCÍA

En auto de cinco de junio de dos mil veintitrés, dictado en los autos del Juicio de Extinción de Dominio 10/2023, se admitió a trámite el juicio promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República en contra de Edgardo Mannings, en su calidad de demandado, y de Marco Roberto García y/o Marcos Roberto García, en su calidad de persona afectada; de conformidad con el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordenó publicar el presente edicto a efecto de que comparezcan a juicio, cualquier persona que considere tener interés jurídico consistente en la pérdida a favor del Estado de los derechos de propiedad y/o posesión respecto del numerario consistente en la cantidad de \$34,688.00 USD (treinta y cuatro mil seiscientos ochenta y ocho 00/100 dólares americanos); del cual se presume que su origen no es de legítima procedencia, ya que se encuentra vinculado con el hecho ilícito, de operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto en el numeral 400 bis, fracción I, del Código Penal Federal, el cual fue asegurado por el agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula IV-1, San Luis Río Colorado en el Estado de Sonora, dentro de la carpeta de investigación FED/SON/SLRC/ 0002393/2021, así como por el suscrito.

Atento a lo anterior, deberá comparecer ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México sito acceso 11, nivel plaza, del edificio sede San Lázaro, Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Rovirosa, colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles** siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de contestar la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga; además, se les hace del conocimiento que el Instituto Federal de Defensoría Pública, les designó asesor jurídico y su domicilio se encuentra ubicado en calle del Hospital número 594, Ala Norte 2, primer piso, Palacio de Justicia Federal, código postal 21000, Mexicali, Baja California.

De igual modo, se señala al demandado y la persona afectada que en caso de tener su domicilio en alguna otra entidad federativa, se deja a su disposición el servicio de DEFENSATEL en el número 800-22-42-426, al que podrán llamar para ser atendidos y referenciados por personal especializado de dicha defensoría.

Ciudad de México
22 de agosto de 2023

Juez Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México.

José Jorge Rojas López

Rúbrica.

(E.- 000424)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

DIRECTORIO

Conmutador:	55 50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078 y 35079
Coordinación de Avisos y Licitaciones:	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares:	Exts. 35003 y 35075
Servicios al público e informática:	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62
	Col. Cuauhtémoc
	C.P. 06500
	Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

A TODA PERSONA TENGA UN DERECHO EN EL BIEN OBJETO DE LA EXTINCIÓN DE DOMINIO. EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 12/2023-II, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio **12/2023-II**, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada Ana Lilia Osorno Arroyo, ordenó en proveído de cuatro de agosto de dos mil veintitrés, emplazar por medio de edictos a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio, mismos que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, el **Boletín Oficial del Estado de Sonora** y por internet en la página de la Fiscalía General de la República, para hacerles saber que cuentan con el término de **treinta días contados a partir de que surta efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son:

Actora: Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República.

Demandado: Hildeberto Mendoza Quintero.

Persona afectada: A toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio.

Las prestaciones sobre las cuales se ejercer la acción de extinción de dominio son:

A) La declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del numerario objeto de la presente acción, consistente en:

La cantidad de **\$550,650.00 (quinientos cincuenta mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional)**.

Más los rendimientos e interés ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse mientras el Instituto para Devolverle al pueblo lo robado (INDEP) lo administre y hasta la aplicación de los recursos.

B) La declaración judicial de extinción de dominio, consistente en la pérdida a favor del Estado por conducto del Gobierno Federal, de los derechos de propiedad y/o posesión del numerario referido en el inciso que antecede, sin contraprestación, ni compensación alguna para el demandado **Hildeberto Mendoza Quintero**; y para quien se ostente como titular del mismo.

C) Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes.

El bien sobre el cual se ejerce la acción de extinción de dominio es:

➤ Numerario por la cantidad de **\$550,650.00 (quinientos cincuenta mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional)**.

Ciudad de México, a catorce de agosto de dos mil veintitrés.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicio Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

Lizbeth Alejandra Llamas Ruiz.

Rúbrica.

(E.- 000422)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Juicio Oral Mercantil 748/2022-V
EDICTOS

LITISCONSORTE PASIVA: D' Nieto Desing, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: En los autos del **juicio oral mercantil 748/2022**, del índice de este Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, **promovido por** Sun Core, Sociedad Anónima, Promotora de Inversión de Capital Variable, y toda vez que **por acuerdo de tres de julio de dos mil veintitrés, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos**, que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, y uno diverso de circulación local, correspondiente a esta entidad federativa, así como en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1068, fracción IV, y 1070, último párrafo, del Código de Comercio relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se le hace saber que podrá presentarse ante este Juzgado dentro del término de **treinta días**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, a efecto de hacer valer sus derechos, con el apercibimiento de que si no comparece mediante escrito, o por sí, se procederá en términos de lo dispuesto en los artículos 1390 Bis 16 y 1390 Bis 20 de la legislación mercantil y se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, haciéndose de su conocimiento que las notificaciones dentro del presente asunto se harán siguiendo las reglas del numeral 1390 Bis 10 del ordenamiento jurídico invocado, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal copia simple de la demanda y de los documentos base de la acción; asimismo, se informa que en el **juicio oral mercantil 748/2022**, la parte actora demanda las siguientes **prestaciones**:

PRESTACIONES

1.- en la **Vía Oral Mercantil**, a través de la acción de **cumplimiento de contrato a NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO PARA EL AHORRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA** y De **D'NIETO DESING, S.A. DE C.V.**, de quienes reclamo lo siguiente:

A.- NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO PARA EL AHORRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, el pago de la cantidad total de **\$4,659,561.54 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 54/100 M.N)** (i) por concepto de avance del contrato de fecha veintiuno de mayo del año dos mil diecinueve, y que se ampara en la factura A 315 de fecha trece de mayo del año dos mil diecinueve. (**ANEXO XI**); y (ii) por concepto de finiquito del contrato de fecha veintiuno de mayo del año dos mil diecinueve, y que se ampara en **la factura A 315** de fecha trece de mayo del año dos mil diecinueve.

B.- El pago de los intereses moratorios a razón del **2.5% (dos punto cinco por ciento)** mensual sobre las cantidades marcadas con el inciso **A) y B)** de las prestaciones; intereses que fueron pactados en el contrato de fecha veintiuno de mayo del año dos mil diecinueve y que deberán ser calculados en ejecución de sentencia desde la fecha en que incurrió en mora hasta la total ejecución del presente juicio.

C.- Los gastos, costas que se causen como consecuencia del trámite del juicio que se promueve, por mala fe de los hoy demandados.

Asimismo, mediante proveído de **veintiséis de octubre de dos mil veintidós**, se admitió a trámite la demanda y en auto de **siete de febrero de dos mil veintitrés** se ordenó emplazar a la litisconsorte pasiva en los domicilios ubicados en Toluca, Estado de México y Nuevo Laredo, Tamaulipas, para que en el plazo de nueve días más los que se adicionaron por razón de la distancia, contestara la demanda incoada en su contra.

Ante la imposibilidad de llevar a cabo el emplazamiento referido y colmado el requisito previsto en el artículo 1070 del Código de Comercio, por **acuerdo de tres de julio de dos mil veintitrés**, se ordenó el emplazamiento por edictos de la litisconsorte pasiva D' Nieto Desing, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Atentamente

Ciudad de México, once de agosto de dos mil veintitrés.

Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

Karla Guadalupe Pérez González

Rúbrica.

(R.- 541433)

Estados Unidos Mexicanos
Ciudad de México
Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
México
Juzgado Septuagésimo Primero de lo Civil
Juzgado: 71
Secretaría: "A"
Exp. Núm.: 471/2023
"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"
EDICTO

En los autos relativos al **JUICIO INMATRICULACION JUDICIAL**, promovido por **RAMIREZ SANCHEZ MAURA RUFINA, EXPEDIENTE 471/2023, EL C. JUEZ DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:**

En la Ciudad de México, a veinte de junio del año dos mil veintitrés.

Glótese el presente expedientillo a los autos en que se actúa para que obre en los mismos como legalmente corresponda, y surta sus efectos legales correspondiente así como para tener un mejor conocimiento de las constancias y actuaciones que lo integran; asimismo agréguese a sus autos el oficio número 4798 de fecha catorce de junio del año dos mil veintitrés, documentos base de la acción que se adjuntan, los cuales **se ordenan en el seguro del juzgado** y copia certificada de la resolución de fecha nueve de junio del año en curso dictada en forma unitaria por el Ciudadano Magistrado maestro integrante de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México JUAN ARTURO SAAVEDRA CORTES, por medio de la cual se declara fundado el recurso de queja interpuesto por la parte promovente de la presente solicitud de Inmatriculación Judicial; por lo que en cumplimiento a la misma se procede a REVOCAR el auto recurrido y en su lugar se dicta otro en los siguientes términos:

"En la Ciudad de México a nueve de mayo del año dos mil veintitrés"

Agréguese a sus autos el escrito de MAURA RUFINA RAMIREZ SANCHEZ y anexos que se adjunta, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, los cuales se ordenan se guarden en el seguro del juzgado, a quien se le tiene desahogando la prevención ordenada en autos en los términos que se precisan en el escrito de cuenta, pasando a acordar el escrito inicial en los siguientes términos.

Se tiene por presentada a **MAURA RUFINA RAMIREZ SANCHEZ, promoviendo por su propio derecho**, promoviendo juicio especial de **INMATRICULACION JUDICIAL, el que se admiten a trámite**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 122 del Código de Procedimientos Civiles, 3036, 3047 y demás relativos del Código Civil, por lo que publíquese por una sola vez el **EDICTO** en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Judicial, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal hoy de la Ciudad de México, Sección Boletín Registral, así como en el periódico "El Sol de México" la tramitación de la presente Inmatriculación judicial, así mismo **deberá colocarse un anuncio de dimensiones visibles** en la parte externa del inmueble y en el que se informe a las personas que puedan considerarse perjudicadas, a los vecinos, y al público en general, la existencia del presente procedimiento y respecto del cual el C. Secretario de Actuario de la adscripción deberá dar fe de la existencia y permanencia de dicho aviso y el cual deberá estar colocado durante todo el tiempo que dure el procedimientos, anuncio que deberá reunir los requisitos contemplados en el artículo 122 del cuerpo legal invocado. Hecho lo anterior con las copias simples exhibidas selladas, cotejadas y foliadas córrase traslado con la solicitud a la persona de quien adquirió la posesión RICARDO RAMIREZ LIMA, así como al **C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO**, a los colindantes **MARTHA ALICIA HERNANDEZ ARVIZU, MA. DE LOS ANGELES GARCÍA RUIZ** y al **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO** este último por conducto de su representante legal, así como al **DELEGADO DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL EN EL DISTRITO FEDERAL HOY DE LA CIUDAD DE MÉXICO, por conducto de su representante legal** para que manifieste esta última autoridad si el inmueble a inmatricular se encuentra o no afecto al régimen ejidal o comunal, así como a la SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PUBLICA por conducto de su representante legal para que exprese si el predio es o no de propiedad federal, para que dentro del término de QUINCE DÍAS, produzcan su contestación e informen dichas Dependencia en su caso si el predio objeto de la Inmatriculación se encuentra o no afecto al Régimen Ejidal o Comunal y para que exprese si el predio es o no Propiedad Federal respectivamente. En consecuencia elabórense los edictos correspondientes y pónganse a disposición de la actora para que proceda a su publicación; y una vez realizadas las publicaciones ordenadas, procédase a la elaboración de las cédulas de notificación correspondientes.

Asimismo, y con fundamento en el artículo 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México se autoriza a la C. Pasante de Derecho Licenciada AURORA GARCILAZO VERGARA para que practique las notificaciones y citaciones subsecuentes.

Y tomando en consideración que en el presente auto se admitió la Inmatriculación Judicial teniendo solo como parte actora o promovente en el rubro del presente procedimiento a la señora RAMIREZ SANCHEZ MAURA RUFINA, sin que exista parte demandada por resultar un procedimiento especial de inmatriculación judicial, consecuencia, procédase a corregir la carátula del expediente y el libro de gobierno correspondiente, así mismo gírese atento oficio a la C. DIRECTORA DE LA OFICIALÍA DE PARTES COMÚN CIVIL, CUANTIA MENOR, ORALIDAD, FAMILIAR Y SECCIÓN SALAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, a fin de que proceda a corregir en la base de datos de dicha institución en el rubro correspondiente a la parte "ACTORA" debiendo quedar como PARTE ACTORA A: RAMIREZ SANCHEZ MAURA RUFINA Y SIN QUE EXISTA PARTE DEMANDADA alguna, por tratarse de un Procedimiento Especial de INMATRICULACIÓN JUDICIAL DE INMUEBLES.

Por otra parte y en cumplimiento al acuerdo número 12-28/2018 emitido por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión ordinaria celebrada el veintiocho de junio del año dos mil dieciocho:” Se hace del conocimiento a las partes que el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto- proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá de forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. Centro se encuentra ubicado en Av. Niños Héroes 133, colonia Doctores, delegación Cuauhtemoc, CDMX, código postal 06500, con el teléfono 5134-11-00 exts. 1460 y 2362. Servicio de Mediación Civil Mercantil; 5207-25-84y5208-33-49, mediación.civil.mercantil@tsjcdmx.gob.mx”. Y conforme a lo señalado en el **ARTÍCULO 15 DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, que establece los lineamientos para la destrucción de expedientes, se hace del conocimiento a las partes de este juicio que: “Los órganos jurisdiccionales en plenitud de jurisdicción deben observar que la legislación sustantiva y adjetiva contempla entre otras figuras jurídicas la: caducidad, conclusión, cosa juzgada, desechamiento, desistimiento, desvanecimiento de datos, expiración, extinción, incompetencia, perdón, prescripción, reconocimiento de inocencia, se trate de la última resolución, bien sea porque la sentencia correspondiente causó ejecutoria y no requiere ejecución alguna o porque requiriéndola, existe proveído en el cual se determinó que quedó enteramente cumplida o que ya no hay motivo para la ejecución, sobreseimiento, o por cualquier otra que la misma norma señala, entre otros los duplicados de expedientes que se hayan integrado con las copias simples exhibidas por las partes en los términos de los artículos 57 y 95 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles, los cuadernillos de amparo también conocidos como amparos locos, etc., a través de las cuales pueden procederse a la destrucción de los acervos documentales que se encuentran en resguardo en sus archivos. Por lo que, mediante el acuerdo que se sirvan dictar en cada una de las determinaciones que correspondan a las figuras jurídicas referidas, deberán notificar al promovente ó promoventes que una vez transcurrido el termino de **NOVENTA DIAS NATURALES** de la publicación que al efecto se lleve a cabo este acuerdo, serán destruidos los documentos base o prueba, así como el expediente con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada, por lo que dentro del plazo concedido deberán solicitar su devolución.” – **NOTIFÍQUESE.** – Lo proveyó y firma el C. Juez SEPTUAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MEXICO **Maestro de Derecho DANIEL REYES PEREZ ante el C. Secretario de Acuerdos “A” Licenciado JUAN CARLOS ESCOBAR SALAVERRIA** quien autoriza y da Fe. – **DOY FE.**

Ciudad de México, a 07 de julio del 2023

El. C. Secretario de Acuerdos “A”.

Lic. Juan Carlos Escobar Salaverria.

Rúbrica.

(R.- 541658)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Sonora,
con sede en Hermosillo
EDICTO.

Daniel González Agüet.

En el juicio de amparo 734/2023, promovido por Analú Margot Mérida Rodríguez contra unos actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora, con sede en esta ciudad, y otras autoridades, el ocho de agosto de dos mil veintitrés este Juzgado Federal ordenó emplazar por edictos en su carácter de tercero interesado a Daniel González Agüet, que se publicarán por tres veces de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico nacional de mayor circulación, a fin de que comparezca ante este órgano jurisdiccional dentro del plazo de treinta días contado a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación por apoderado o por gestor que pueda representarla o defender sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, apercibido que de no hacerlo en el término señalado, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se harán por medio de lista, de conformidad con lo previsto por el numeral 26, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con los diversos 305 Y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles; en la inteligencia de que la copia de la demanda de amparo queda en la Secretaría de este Juzgado Federal a su disposición.

Fecha para la audiencia constitucional: diez horas con catorce minutos de veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico nacional de mayor circulación.

Atentamente
Hermosillo, Sonora, 8 de agosto de 2023.
Juez Décimo Primero de Distrito en el Estado de Sonora
Ana María Nava Ortega
Rúbrica.

(R.- 541669)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Tlaxcala
PUBLICACION POR EDICTO

Interesado (s), y propietario (s) del bien inmueble ubicado en Calle San Lorenzo, sin número, San Dionisio, Municipio de Yauhquemehcan, Tlaxcala, con coordenadas georreferenciales 19.403675, -98.179820, se notifica con fundamento en los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 229, 230, 231, 233 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 5, 6, 9 y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 40 fracción VII de la Ley de la Fiscalía General de la República; del Acuerdo A/011/00, emitido por el Procurador General de la República, se decretó el aseguramiento dentro de Carpeta de Investigación FED/TLAX/DEL TLAX/0000434/2023; del bien inmueble ubicado en Calle San Lorenzo, sin número, San Dionisio, Municipio de Yauhquemehcan, Tlaxcala, con coordenadas georreferenciales 19.403675, -98.179820; por lo que ante tales circunstancias cuentan con el plazo de noventa días naturales posteriores al día de la publicación del presente edicto, para que manifieste lo que a su interés corresponda, por lo que se cita ante esta Agencia del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía General de la República, Delegación Tlaxcala, con domicilio en Avenida Instituto Politécnico Nacional 48, Colonia San Diego Metepec, Tlaxcala, Tlaxcala, C. P. 90110.

Atentamente.
Tlaxcala, Tlaxcala a 11 de julio de 2023
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Célula B-I-3 de la Fiscalía General de la República en Tlaxcala
Licenciada Tania Selene García Bautista
Rúbrica.

(R.- 541623)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Expediente: 519/23-EPI-01-12

Actor: Garcis, S.A de C.V.

"EDICTO"

- DIADORA SPA.

En los autos del juicio contencioso administrativo número **519/23-EPI-01-12**, promovido por **GARCIS, S.A DE C.V.**, en contra de la resolución de 27 de febrero de 2023, emitida por el Coordinador Departamental de Examen de Marcas "C" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, mediante la cual negó el registro de marca DISEÑO; el 29 de junio de 2023, se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a **DIADORA SPA**, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación del Edicto ordenado, **para que comparezca ante esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa**, ubicada en **Avenida México No. 710, Cuarto Piso, Colonia San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México** apercibido que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 65 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la actora.

Atentamente.

Ciudad de México a 29 de junio de 2023.

El Magistrado por Ministerio de Ley

Lic. Carlos Alberto Padilla Trujillo

Rúbrica.

En suplencia por la falta definitiva de Magistrado Instructor del juicio, con fundamento en el artículo 48, segundo párrafo, y 59, fracción X, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y de conformidad con lo establecido por el acuerdo G/JGA/2/2023, de 05 de enero de 2023, emitido por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. Albino Copca González

Rúbrica.

(R.- 540753)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estado de México
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictados dentro de los autos de la carpeta de investigación **FED/MEX/TOL/0003162/2017**; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41, del Código Penal Federal; 82, fracción III, 131 y 231, del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, fracción I, III, V, VI, VII y VIII, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se dirige el presente edicto a quien tenga interés jurídico o propietario de los bienes asegurados consistentes en; **1.-** Un vehículo tracto camión marca Freightliner, tipo tracto, color blanco, con placas de circulación 28-AF-8H de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con número de identificación vehicular 3AKJA6CG77DX98648, que corresponde a un vehículo de origen nacional y de año modelo 2007; **2.-** Un semirremolque marca CARESA, tipo góndola, con placas de circulación 97-TZ-3E de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con número de serie 3C93V30M2YG037188. Con la finalidad de que asistan puntualmente a la audiencia de declaración de abandono que se llevará a cabo el **TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO A LAS NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS**, en Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México con residencia en Almoloya de Juárez, relacionado a la declaratoria de abandono **01/2023**, misma que se desahogará vía videoconferencia, por lo que el interesado o propietario del bien en comento, deberán tomar las medidas necesarias para la óptima realización de la videoconferencia en tiempo real, y media hora antes de la diligencia deberá enviar un correo electrónico a videoconferencias.altiplano@gmail.com a efecto de informar el diverso correo para que se envíe la invitación, asimismo deberán contar con computadora de escritorio o portátil, teléfono celular o tablet y acceso a internet e instalar el software denominado "cisco webex meeting" desde la siguiente liga www.weebex.com". en la inteligencia que en caso de que no pueda acceder a algún medio tecnológico, deberá comparecer a ese Centro de Justicia Penal Federal. Lo anterior, a efecto de que se notifique vía edicto a quien tenga interés jurídico o propietario que manifieste lo que a su derecho corresponda y se percibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y que de no manifestar lo que a su interés convenga, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231, del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, en la Delegación de la Fiscalía General de la República en el Estado de México, con domicilio en calle Héctor Fix Zamudio, número 105, colonia La Magdalena, C.P. 50010, Toluca, Estado de México.

Atentamente

Toluca de Lerdo, Estado de México a 29 de agosto de 2023

Delegado de la Fiscalía General de la República en el Estado de México

actuando con esta calidad, en términos de lo dispuesto en los transitorios segundo, primer párrafo,

quinto séptimo y décimo segundo del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República

publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2023.

Mtro. Julio César Ulises Chávez Ramos

Rúbrica.

(R.- 541624)

Secretaría de la Función Pública
Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Administración
del Sistema Portuario Nacional Topolobampo, S.A. de C.V.
Expedientes: 0004/2022 y 0005/2022

Asunto: Notificación por edictos de emplazamiento a audiencia inicial, así como del acuerdo de admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

C. MARTIN ALONSO GAXIOLA GARCIA, en virtud de que no fue localizado en los domicilios registrados en los expedientes citados al rubro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 37, fracciones XVIII, XIX y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, y 62 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 10, 112, 113, 194, 198, 200 y 208, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 6 fracción III, inciso C numeral 3 y artículo 38 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1° de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles en correlación con el Acuerdo de fecha tres de julio de dos mil veintitrés, emitido por la Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo, S.A. de C.V, en lo sucesivo ASIPONA TOPOLOBAMPO; se **notifica a Usted** que deberá comparecer personalmente a la celebración de la audiencia a que se refieren los artículos 198 y 208, fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, con una identificación oficial vigente a la diligencia que tendrá verificativo el décimo quinto día hábil siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente EDICTO en punto de las 11:00 hrs. procedimiento Advo. del exp núm. 0004/2022 y a las 12:00 hrs en el exp. 0005/2022 del mismo día, en las oficinas que ocupa el OIC en la Entidad en referencia, ubicado en Acceso Parque Industrial Pesquero S/N, S/C, Topolobampo, Ahome, Sinaloa, C.P. 81370, con el objeto de exponga lo que a su derecho convenga en torno a las conductas presuntamente irregulares que se le atribuyen, toda vez que en su carácter de Gerente de Operaciones e Ingeniería en la ahora ASIPONA Topolobampo., en el procedimiento del exp:**0004/2022**: La celebración del contrato API-TOPO-AD-12-20, el cual tuvo como objeto, la Adquisición de equipos de sanitización con un precio superior al mercado, por la cantidad de \$455,000.00 y; del exp:**0005/2022**: Presuntamente tenía un trato preferencial a favor de una empresa prestadora de servicio de maniobras en la ASIPONA Topolobampo., en contravención a lo establecido en ejercicio de la función pública, al incumplir lo dispuesto en 49 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con el art. 7 frac. I, II, III, IV, VI de la Ley en Cita. Al respecto se hace de su conocimiento que en la audiencia inicial deberá rendir su declaración por escrito o verbalmente, y ofrecer las pruebas que estime necesarias para su defensa. Igualmente, se le hace saber el derecho que tiene de no declarar contra de sí mismo ni a declararse culpable; de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor, le será nombrado un defensor de oficio. Adicionalmente, en términos de lo dispuesto en el artículo 124, fracción III, in fine, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se le conmina a señalar un domicilio para practicar cualquier notificación personal relacionada con la substanciación y resolución de los presentes procedimientos. Finalmente, se ponen a su disposición las copias certificadas de los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa, de los acuerdos por los que se admiten; así como de las constancias de los expedientes de presunta responsabilidad administrativa integrados en la investigación relativos a los procedimientos al rubro citados, en días hábiles de 08:00 a 13:30 y de las 14:00 a las 16:00 horas.

Topolobampo Ahome, Sinaloa, a 25 de agosto de 2023.

Titular del Área de Responsabilidades adscrita al Órgano Interno de Control
en la Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V.,
ahora Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo, S.A. de C.V.

Lic. Ana Laura Meza Verdugo

Rúbrica.

(R.- 541615)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,512.00
2/8	de plana	\$ 5,024.00
3/8	de plana	\$ 7,536.00
4/8	de plana	\$ 10,048.00
6/8	de plana	\$ 15,072.00
1	plana	\$ 20,096.00
1 4/8	planas	\$ 30,144.00
2	planas	\$ 40,192.00

Los pagos de derechos por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2022 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2023.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Casa de Moneda de México
Planta San Luis Potosí
Subdirección Corporativa de Recursos Materiales
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LP-CMM-01-23
CONVOCATORIA

En cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 131, 132 y 139 de la Ley General de Bienes Nacionales, las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Casa de Moneda de México, a través de la Subdirección Corporativa de Recursos Materiales, convocan a todas las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública **LP-CMM-01-23** para la enajenación de Scrap de lámina perforada de Acero Inoxidable 430 y pedacería de desperdicio.

La venta se realiza por partida única, siendo la descripción de los bienes a enajenar los siguientes:

7,147,590 Kg de desechos de Acero Inoxidable 430 en presentación de rollos de lámina perforada y pedacería de desperdicio, esta cantidad es estimada y está sujeta a la generación continua derivada del proceso de producción.

El lugar de los actos será la Sala de Juntas de CASA DE MONEDA DE MÉXICO Planta San Luis Potosí ubicada en Av. Comisión Federal de Electricidad No. 200, Manzana 50, Zona Industrial 1ª. Sección, San Luis Potosí, S.L. P. C. P. 78395.

El calendario de actos para el desarrollo de este procedimiento es el siguiente:

Junta de Aclaraciones: 21 de septiembre 2023 a las 13:00 horas

Apertura de Ofertas: 22 de septiembre 2023 a las 10:00 horas

Acto de Fallo: 22 de septiembre de 2023 a las 11:30 horas

El precio mínimo de venta por kilogramo se fija en **\$17.2675** (diecisiete pesos punto veintiséis setenta y cinco centavos) más IVA, dando un total por partida de: **\$ 123,421,010.325** (ciento veintitrés millones cuatrocientos veintiún mil diez pesos punto trescientos veinticinco centavos) más IVA

1.-Venta de bases e inscripción de los participantes, del 8 de septiembre del 2023 hasta las 13 horas del 15 septiembre de 2023. Los interesados tendrán derecho a participar en la licitación una vez realizado el pago de las bases, siendo el costo de \$10,000.00 (Diez Mil pesos 00/100 M. N.) IVA incluido, mediante depósito en la Cuenta de Banco: BBVA Sucursal: 0830 EMPRESAS SAN LUIS POTOSI Beneficiario: R06 G2T CASA DE MONEDA DE MEXICO REC PROP PAGOS IMP Y CONTRIBUCIONES Cuenta: 0114224957 CLABE Interbancaria: 012700001142249579, las bases se entregarán vía correo electrónico. La inscripción de participantes en la cédula de registro será mediante entrega de copia legible del comprobante de pago de bases por medio electrónico a los correos (mtorres@cmm.gob.mx y/o mmarin@cmm.gob.mx)

2.-Verificación de los bienes: Los bienes a enajenar, se deberán verificar el día 20 de septiembre de 2023 previa solicitud y autorización de la Gerencia de Almacenes y Servicios Generales, en un horario de 9:00 a 17:00 horas, en el domicilio especificado en las bases, siendo obligatoria para los interesados la verificación de estos.

3.-Garantía de sostenimiento de ofertas: Las propuestas deberán garantizarse mediante cheque de caja expedido por institución de crédito, constituida por el 10% del valor mínimo de venta sobre las partidas en que efectúe oferta, a favor de Casa de Moneda de México.

4.-Retiro y pago de los bienes: El retiro de los bienes adjudicados, se efectuará de acuerdo al calendario de retiro de bienes establecido en el Contrato y solo serán retirados una vez pagados, el participante a quien se le adjudique mediante el contrato, deberá otorgar a Casa de Moneda de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del mismo, fianza de compañía legalmente establecida por la cantidad equivalente al 10% del valor de la adjudicación, a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta operación, vencido el plazo de los 10 días y no haberse entregado la fianza, el depósito en garantía quedará a favor de Casa de Moneda de México sin que el comprador tenga derecho a reclamación alguna. El contrato de compraventa el cual tendrá vigencia de 1 año a partir de la firma de este o cuando se llegue a la cantidad de 7,147,590 Kg, lo que suceda primero. La cantidad mínima para enajenar en este contrato será de 2,859,036 Kg. (40% del total licitado) y máxima 7,147,590 Kg.

5.-Subasta: Si la partida no resulta adjudicada una vez emitido el fallo, será sujeta a subasta, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor mínimo de venta, y un 10% menos en segunda almoneda, de conformidad al procedimiento establecido en las bases.

6.-Otras consideraciones: : **La Junta de Aclaraciones será Obligatoria** para los participantes que hayan adquirido las Bases de Licitación, en caso de que algún participante no se presente a la misma o su representante no cumpla los requisitos que lo acrediten como tal, quedara automáticamente descalificado, además en la presente licitación, podrán asistir libremente en los actos públicos, cualquier Cámara, Colegio, Asociaciones Profesionales u otros Organismos no Gubernamentales, así como cualquier persona física, que sin haber adquirido las bases, manifieste su interés de estar presente en dichos actos, bajo la condición de que deberá registrar su asistencia y cumplir con las normas de seguridad establecidas en la Entidad, asimismo no podrá formular preguntas ni propuestas, debiendo abstenerse de intervenir en cualquier forma en los actos.

San Luis Potosí, SLP. México 08 de septiembre de 2023

Subdirector Corporativo de Recursos Materiales

Raymundo Galván Martínez

Rúbrica.

(R.- 541586)